

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-121218

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 506

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””506) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, acompañado del Licenciado Jaime Estrada González y la Sub-Comisionada Karla Guadalupe Andrade, Jefa de la Delegación Centro-Sur de la Policía Nacional Civil de La Libertad, someten a consideración prohibición de armas de fuego.
- II- Que con base al Artículo 30 numeral 11 del Código Municipal, en relación a los artículos 62 de la Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones y Explosivos y Artículos Similares, la cual establece: Se prohíbe la portación de armas de fuego, en instituciones públicas, centros sociales, culturales y educativos, restaurantes, hoteles, pensiones, bares, barras show, expendios de bebidas alcohólicas, cervecerías, billares, plazas, gasolineras, parques de esparcimiento o diversión y áreas naturales protegidas, así como cuando participare durante la realización de espectáculos públicos, desfiles, manifestaciones o protestas públicas, reuniones cívicas, religiosas y deportivas.
- III- Que el artículo 62-A de la Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones y Explosivos y Artículos Similares, el cual establece: el Presidente de la República a solicitud del ministro encargado de la seguridad pública, en coordinación con el ministro de defensa nacional, podrán definir lugares y períodos en los que no se permitirá la portación de armas de fuego, a través del correspondiente decreto ejecutivo que deberá publicarse en el diario oficial, previa opinión del concejo municipal del municipio a efectuarse.
- IV- Que mediante correspondencia enviada por el Subinspector Esteban Palacios Contreras, Jefe de la Subdelegación Santa Tecla de la Policía Nacional Civil, solicita la implementación de una veda de armas de fuego en el Municipio de Santa Tecla.
- V- Que la prohibición de portación de armas de fuego en el municipio de Santa Tecla, contribuirá a que esta Ciudad continúe siendo una de

- las ciudades más seguras del país coadyuvando a la tranquilidad de la ciudadanía.
- VI- Que durante el periodo de las fiestas patronales, navideñas y de fin de año, así como el inicio de las clases en los diferentes Centros Educativos, se incrementa la actividad del comercio formal e informal, lo que provoca la movilización de grandes cantidades de personas, situación que es aprovechada por la delincuencia común y organizada para cometer actividades ilícitas.
  - VII- Que uno de los principales objetivos de la policía comunitaria, es identificar, priorizar, y resolver los problemas de inseguridad en conjunto con actores claves y la población, en ese sentido para brindar seguridad y prevenir la violencia y la delincuencia, durante las fiestas navideñas y de fin de año de esta localidad, es necesario impulsar acciones preventivas, conjuntas siendo una de ellas la veda de armas.
  - VIII- Que entre los aspectos que justifican la propuesta se mencionan:
    - a) La actividad delictiva sigue provocando una situación de inseguridad para la población que reside o visita la ciudad de Santa Tecla.
    - b) La información contenida en la referida propuesta, evidencia que hay tendencia permanente en los delitos contra la vida, entre estos el homicidio, las lesiones, amenazas y delitos patrimoniales como el robo, y la extorsión cometida con arma de fuego, a pesar de los esfuerzos que realiza la Policía Nacional Civil, en coordinación con el Gobierno Municipal, por lo tanto estas continúan siendo el instrumento que los delincuentes utilizan para generar impacto psicológico en las víctimas y para lograr el objetivo de su propósito delincencial.
    - c) Los datos estadísticos registrados por la Policía Nacional Civil y que constan en la propuesta presentada, reflejan que en el Municipio de Santa Tecla, se han manifestado las circunstancias previstas en las letras B, D y F del inciso 2º del precitado artículo 62.
  - IX- Que el período durante el cual se restringirá la portación de armas de fuego no podrá exceder de sesenta días, sean días alternos o consecutivos o por horas, los cuales podrán ser prorrogados por igual período por el presidente de la república, a través del decreto ejecutivo correspondiente. Tal prohibición no será aplicable a los sujetos mencionados en el inciso quinto del art. 62 de la Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares.
  - X- Que la finalidad y objetivo de la Veda de Armas, es lograr la disminución de hechos delictivos cometidos con arma de fuego y contar con un instrumento jurídico para realizar el decomiso de armas

y contribuir con la sana convivencia ciudadana, y asegurar la estancia de turistas nacionales que nos visitan por motivos de las fiestas patronales, fiestas navideñas y de fin de año, así como también, el inicio de las clases en los diferentes Centros Educativos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar la prohibición de armas de fuego, por un plazo de 60 días, prorrogables en la zona urbana y los límites de la ciudad, a partir del día 15 de diciembre de 2018, en las siguientes zonas:**
  - **Parques, plazas y zonas verdes, ubicadas en la ciudad de Santa Tecla entre los límites de: Al Norte: Boulevard Monseñor Romero, desde Boulevard Merliot hasta By pass Las Delicias. Al Oriente: Boulevard Merliot y carretera al Puerto de La Libertad, desde Boulevard Monseñor Romero hasta Redondel Utila. Al Sur: Boulevard Sur desde Redondel Utila hasta final 4ª Calle Poniente. Al Poniente: Desde final 4ª Calle Poniente, hasta final Boulevard Monseñor Romero.**
  - **Zona 1 (Centro Histórico): Desde la 14ª avenida norte en el poniente hasta la 17ª avenida norte en oriente y desde la 9ª calle oriente- poniente al norte hasta la 12ª calle oriente-poniente al sur.**
  - **Zona 2: Colonia Quezaltepec, Acovit y Quequeisque, desde el parque de la colonia Acovit hasta la calle real y desde el pasaje H hasta la cancha de la Quezaltepec.**
  - **Zona 3: Calle San José y las Comunidades de Las Palmeras, La Bomba y Emanuel: Desde el pasaje San José hasta el pasaje 23, y desde la comunidad el Tanque hasta la comunidad Emanuel.**
  - **Zona 4: Comunidad Las Margaritas: Los 5 sectores de la comunidad Las Margaritas.**
  - **Zona 5: Las 5 etapas de Colonia Jardines del Volcán, desde el Boulevard Monseñor Romero, hasta la calle Chiltiupán y boulevard Merliot hasta el final del pasaje 8 de la Sabana 1.**
  - **Zona 6: Colonia San Rafael y San José del Pino, desde el pasaje la Linea hasta calle al Puerto de La Libertad y la 17 avenida sur.**
2. **Autorizar que quedan exentos de las disposiciones de la presente veda, los funcionarios y personal descrito en el inciso 5º del artículo 62 de la Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares; así como la ciudadanía en tránsito.**
3. **Autorizar se delegue al Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, para que en su carácter de Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, brinde el apoyo necesario a la Policía Nacional Civil, en la aplicación de la veda de armas de fuego en las zonas anteriormente citadas. Comuníquese''''''.**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VÍCTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**